

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No: 91001-31-89-002-2018-00062-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: CELSO ARMANDO FAJARDO QUINTERO Y OTROS

Revisadas las actuaciones adelantadas dentro del presente proceso, y la petición de la parte actora respecto al secuestro de los bienes embargados, se tiene que se solicitó el embargo de los bienes identificados con matrícula inmobiliaria 400-4770, 400-9990, 400-3311 y 400-526.

La oficina de registro e instrumentos públicos de la localidad, mediante oficio no. 42 S.E., dio respuesta a la solicitud de inscripción de embargo, indicado que el folio 400-4770 no pertenece a la ejecutada, el 9990 tiene inscripción de embargo con acción real y el 3311 se encuentra cerrado por liquidación de la comunidad existente, generándose las matrículas 400-9989 y 400-9990, procediendo por lo tanto a inscribir el embargo solo respecto al folio de matrícula 400-526.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, amazonas,

**RESUELVE:**

1.- COMISIONAR al Inspector de Policía de Leticia (Amazonas), para la práctica del secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 400-526 de la ORIP de Leticia, indicándole al comisionado que deberá observar lo previsto por los arts. 39 y demás normas concordantes del C. General del Proceso y que tiene facultades para designar el secuestro.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

2.- REQUERIR a la parte interesada para que manifieste si tiene interés en el embargo del bien subdividido, y que genere las matrículas 400-9989 y 400-9990.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN**

Firmado Por:

**Juan De Dios Nuñez Beltran**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002**

**Leticia - Amazonas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3c4a3b6f8172acae33afa5b1186e720be2957e1354f6ddc0ae64a12b6ac28aa9**

Documento generado en 09/03/2022 03:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>